AUTO No 011

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Valledupar, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: **Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.** 032-2018
Demandado: **AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, CC. 77.106.496**

El Funcionario Ejecutor de cesar del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0120 del 25 de abril de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de Cesar a un servidor público; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 38 del 12 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado a través de correo certificado el día 15 junio de 2021.

Que, mediante Auto del 29 de noviembre de 2024, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 31 de enero de 2017, proferida por el Juzgado, promiscuo de familia de Chiriguaná en contra de AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, identificado con C.C. No. 77.106.496

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20244120000031191 de fecha 2024-12-10, el cual fue notificado por página web el día 22 de enero de 2025.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, identificado con C.C. No. 77.106.496, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Powered by CamScanner

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2025, el coordinador del Grupo Financiero emite certificación de deuda en contra del señor AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, identificado con C.C. No. 77.106.496, adeuda por concepto de capital la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE **($** 549.205**)** y por intereses moratorios QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$**550.585) y por costas procesales CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 152.573), para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.252.363).

Valor del capital	$ 549.205
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2025.	$ 550.585
Costas procesales	$ 152.573
TOTAL	**$** 1.252.363

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 31 de enero de 2017, proferida por el Juzgado, promiscuo de familia de Chiriguaná, proferida por este Despacho mediante Auto del 29 de noviembre de 2024, dentro del proceso de cobro coactivo No. 032-2018 que cursa en contra de AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, identificado con C.C. No. 77.106.496

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al ejecutado AQUIMIN JOSE PALLARES QUINTERO, identificado con C.C. No. 77.106.496, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Financiero para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Isabel Moreno G

MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Funcionario Ejecutor- cesar.

Revisó: Yolena Carolina Villero Aroca- Coordinadora Grupo Jurídico. YCV
Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Funcionaria Ejecutora.

Powered by CamScanner